

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/08

En San Cristobal de La Laguna, a día 24 de Noviembre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/07 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- MOYA TILOVER - CANTERAS UD

Sancionar al ENTRENADOR ERIK CHINCHILLA CALABRIA del equipo CANTERAS UD, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral siendo descalificado tras haber sido amonestado y excluido.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - B THE TRAVEL BRAND PERDOMA

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos (notener marcada la area técnica".

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJO - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12...





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, .La no presencia física de un entrenador...

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, .La falta de designación e inscripción en acta, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12..

- TURISMARK BALONMANO CAIMA - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a los elementos técnicos necesarios en los mismos (nocumplir los requisitos técnicos de grabación del partido)..

5. OTROS ACUERDOS

CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO: Aoercibir al CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO para que el próximo partido que juegue en las instalaciones del Pabellón Municipal de Tacoronte, juegue con una porterías de balonmano autorizadas y no con porterías de fútbol-sala, en caso de no cumplir este apercibimiento, se procedería a no permitir celebración de partidos en esa instalación. Todo ello a tenor de lo contemplado en el art. 55.F: " El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones,"

ENCUETNRO: MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA -- ROMA DE GRAN CANARIA.- A la vista de las alegaciones presentadas por el Club MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA, sobre el resultado final del partido, este Comité ACUERDA: 1.- Abrir expediente de información reservada para conocer sobre esta reclamación 2.- A tenor de lo contemplado en el art 70 del Reglamento de Régimen Disciplinario (RRD en adelante) se da traslado y concede un plazo improrrogable que finalizará el lunes 29 de noviembre a las 17:00 horas, para que el Club ROMA DE GRAN CANARIA presente los alegatos que en su defensa considere oportunos. 3.- A tenor de lo contemplado en el art 70 del Reglamento de Régimen Disciplinario (RRD en adelante) se da traslado y concede un plazo improrrogable que finalizará el lunes 29 de noviembre a las 17:00 horas, para que los árbitros del encuentro, informe de los que consideren oportuno sobre las alegaciones presentadas por el equipo local. 4.- Dejar en suspenso la aprobación del resultado del partido hasta que se termine y se resuelva el mencionado expediente.



6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

